

9ogotá D.C., miércoles 10 de noviembre de 2021

Señor

DAVID LLANOS

Twitter: @Davi_llanos

Ciudad

Asunto: En respuesta a la petición con Radicado UAERMV No. 20211120099482 del 5 de noviembre de 2021. SDQS 3602362021

Respetado señor Llanos:

En atención a la petición del asunto, relacionada con: *“hueco que atenta contra los ciudadanos de la localidad de Rafael Uribe Uribe (KR 12 CL 31 Sur)”* (sic) la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó la dirección mencionada en su petición, en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

En primer lugar, es necesario dar claridad en cuanto a que, de acuerdo con el registro fotográfico suministrado, se pudo identificar que la vía de su requerimiento corresponde a la Carrera 12 Bis entre la Calle 31 Sur y la Calle 34 Sur, ya que la Carrera 12 no tiene continuidad con la Calle 31 Sur.

Localidad: No. 18 – RAFAEL URIBE URIBE // UPZ: SAN JOSÉ

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓ N VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
18002647	KR 12BIS	CL 31 S	CL 34 S	V8	NO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el mencionado tramo en este momento.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, *“los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así*

como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)"

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Rafael Uribe Uribe, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe – Calle 32 SUR No 23 - 62 (Rad 20211120099482)

Documento 20211200089371 firmado electrónicamente por:

LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO, Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL, Fecha firma: 11-11-2021 11:48:45

Revisó: HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL



07c3ab0afa52bc719a49b9c283561cec25123d77b6157da32faf57e86eb6b14d

Código de Verificación CV: bada3 Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>